MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES

ACTA DE LIQUIDACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No. 039 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES Y EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO IMPORTACIONES MANIZALES.

Entre los suscritos a saber, señor Coronel CARLOS EDUARDO CAYCEDO BOCANEGRA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.450.858 de Chaparral - Tolima, en su calidad de DIRECTOR NACIONAL DE GAULA MILITARES, designado mediante designado mediante Resolución 219 de 2021 y debidamente posesionado como consta en Acta de Posesión No. 002 del 16 de noviembre de 2021 y facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y la Resolución No. 4223 de 23 de junio de 2022, quien en adelante se denominará EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES, por una parte y por la otra el señor MARINO VASCO NARVÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.315.294 de Bogotá D.C, propietario del Establecimiento de Comercio denominado IMPORTACIONES MANIZALES, quién para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido liquidar de manera anticipada y definitiva el contrato No. 039 de 2022, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, el proceso de selección abreviada de enajenación de bienes No 040-DIGAU-2022, cuyo objeto fue: "...requiere llevar a cabo la enajenación para posterior destrucción, desintegración y chatarrización (desnaturalización) de vehículos automotores en estado de inutilización, inservible u obsoleto, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo No 01...". fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el día 29 de junio de 2022 y su apertura se realizó conforme al Acto Administrativo Resolución No. 047 del 11 de julio de 2022. **2).** Que el establecimiento de comercio IMPORTACIONES MANIZALES realizo la consignación de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS ($3.446.050) M/CTE incluido IVA, equivalente al 20% del valor del precio mínimo de venta establecido en los pliegos de condiciones, con el fin de participar en el proceso de selección abreviada por el mecanismo de venta directa en sobre cerrado No 040-DIGAU-2022. **3).** Que el día 11 de agosto de 2022, el Director Nacional de GAULA Militares y el señor Marino Vasco Narváez propietario del establecimiento de comercio denominado IMPORTACIONES MANIZALES, firmaron el contrato No 039 de 2022, cuyo objeto consistió en: *El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES– DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES se obliga con el Contratitas a enajenar para posterior destrucción, desintegración y chatarrización (desnaturalización) un lote de vehículos automotores en estado de inutilización, inservible u obsoleto, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo del presente contrato para su posterior certificación de disposición final.* **4).** Que la empresa UNIÓN TEMPORAL SCT MERL SAS mediante oficio de fecha 12 de agosto de 2022, allega observaciones sobre la adjudicación y celebración del contrato 039 de 2022, con base en el concepto No 20224100879331 emitido por el MINISTERIO DE TRANSPORTE - SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE, en donde se advierte que el contratista en referencia no cumple con normatividad legal vigente en la materia, pues no cuenta con las sedes de desintegración habilitadas por la autoridad administrativa correspondiente "MINISTERIO DE TRANSPORTE" que exige el pliego de condiciones. **5).** Que el Concepto No 20224100879331 emitido por el MINISTERIO DE TRANSPORTE - SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 646 de 2014, establece cuales son las entidades desintegradoras autorizadas para expedir el certificado de desintegración vehicular de automotores de servicio particular y público, y se determina en que sedes puede operar de acuerdo con la autorización expresa en cada auto administrativo. **6).** Que de acuerdo con el concepto anteriormente mencionado se puede evidenciar que el establecimiento de comercio IMPORTACIONES MANIZALES solo cuenta con una sede habilitada por el MINISTERIO DE TRANSPORTE, ubicada en el municipio de Palermo Huila en la Calle 33 # 5-13, la cual fue autorizada mediante la Resolución No 05706 de 2016, en este sentido no cumple con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones en donde se exige cuatro (4) sedes para la disposición final de los vehículos. Sin embargo, el contratista adjudicatario ofreció y asumió el compromiso irrenunciable, y manifestó bajo gravedad de juramento contar con cuatro (4) centros de operación ubicados en diferentes lugares del territorio nacional, idóneos para realizar la recolección y disposición final de los vehículos, tal y como se puede evidenciar en los documentos allegados en su oferta, anexo No 01 y anexo No 10, con lo cual ha hecho inducir en grave error a la entidad. **7).** Que de acuerdo con lo anterior el contratista no cuenta con capacidad jurídica y operativa para ejecutar el contrato No 039 de 2022, pues no cuenta con autorización expresa del MINISTERIO DE TRANSPORTE para operar en cada una de las sedes propuestas en su oferta y así poder desarrollar las actividades de desintegración vehicular; incumpliendo claramente con lo

Escaneado con CamScanner

modificado por los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 siempre que exista voluntad de las partes para hacerlo y sobrevenga una causa que justifique su terminación. **10).** Que de acuerdo con lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la buena administración pública. **11).** Que las partes de manera voluntaria, reciproca y consiente acuerdan liquidar de manera anticipa el contrato No 039 de 2022, de conformidad con la parte resolutiva y considerativa de la Resolución 050 de 2022, por consiguiente las partes acuerdan: **PRIMERA - LIQUIDACIÓN ANTICIPADA:** Liquidar por mutuo acuerdo y de manera anticipada el contrato de Compraventa de bienes del Estado No. 039 de 2022, celebrado entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES y el establecimiento de comercio IMPORTACIONES MANIZALES identificada con NIT 19.315.294 - 0, representada legalmente por el señor MARINO VASCO NARVÁEZ identificado con cédula No. 19.315.294 de conformidad con la información contenida en la presente acta. **SEGUNDO – CESACIÓN DE OBLIGACIONES**: con la suscripción del presente acuerdo cesan todas obligaciones reciprocas correspondientes al contrato No 039 de 2022. **TERCERO - ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:** Conforme a lo informado por el supervisor del contrato, el establecimiento de comercio IMPORTACIONES MANIZALES realizo una consignación al tesoro nacional por valor TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS ($3.446.050) M/CTE incluido IVA, equivalente al 20% del valor del precio mínimo de venta establecido en los pliegos de condiciones. **PARÁGRAFO:** No se realizó ningún otro pago con ocasión a la ejecución del contrato 039 de 2022. **CUARTO – DEVOLUCIÓN DE CONSIGNACIÓN**: Tramitar la devolución de los dineros consignados por el establecimiento de comercio IMPORTACIONES MANIZALES a su favor, equivalentes al 20% del valor del precio mínimo de venta establecido en los pliegos de condiciones, por un valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS ($3.446.050) M/CTE incluido IVA. **QUINTO – NOTIFICACIÓN**: Suscrita por las partes se remitirá copia de esta Acta de Liquidación anticipada al establecimiento de comercio IMPORTACIONES MANIZALES y al supervisor del contrato para lo pertinente.

Dada en Bogotá. D.C., al 01 día del mes de septiembre de 2022.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FF.MM.

Coronel CARLOS EDUARDO CAYCEDO BOCANEGRA
Director Nacional de GAULA Militares

POR EL CONTRATISTA

MARINO VASCO NARVAEZ
Propietario del establecimiento de comercio
IMPORTACIONES MANIZALES
NIT. 19.315.294-0

SUPERVISOR,

SV. EDWIN ORIEL GOMEZ MURCIA
Supervisor del Contrato No 039 de 2022

Elaboró: PS. GLADYS YANETH MENDOZA BUITRAGO
Asesora Jurídica

Escaneado con CamScanner